

Con fecha 27 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, adopto, el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Vista la petición presentada por el señor Josep Jané Iniesta con DNI 47633148X en representación de la entidad ADF LA CARRERADA N315 con CIF: G6653771-3, con registro de entrada 2022035101 mediante la cual solicita el otorgamiento de la subvención anual nominativa para el financiación de las actuaciones de sensibilización, vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales, así como equipo de primera intervención en el término de Vilafranca durante el ejercicio 2022; siendo: la adquisición de material básico como EPIs para los voluntarios, así como los gastos del mantenimiento y mejora del material necesario para llevar a cabo las actividades requeridas en el término de Vilafranca del Penedès.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2022, previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad ADF LA CARRERADA N315 - con una consignación en la aplicación presupuestaria 1.13601.48901 por importe de 4.000 €.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 (en adelante BP21), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a), visto el artículo 20 sobre las solicitudes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto que esta subvención consta en el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2022.

Visto que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto).

Visto el informe técnico.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero. Otorgar la subvención anual de forma directa a la entidad ADF LA CARRERADA N315 con CIF: G6653771-3 dentro del ámbito de la Concejalía de Protección Civil, para la financiación de las actuaciones de sensibilización, vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales , así como equipo de primera intervención en el término de Vilafranca durante el ejercicio 2022; siendo: la adquisición de material básico como EPIs para los voluntarios, así como los gastos del mantenimiento y mejora del material necesario para llevar a cabo las actividades requeridas en el término de Vilafranca del Penedès.

Esta subvención nominativa está prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, así como también consta en el Plan Estratégico de subvenciones vigente para el período 2022-2025.

Exclusivamente serán subvencionables los gastos que se realicen en el término municipal de Vilafranca del Penedès durante el ejercicio 2022, por importe de 4.000€.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.1.13601.48901 para la subvención de actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca.

Tercero. - Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 30 de marzo de 2023, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

De conformidad con lo que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el centro gestor debe comprobar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Este requerimiento se efectuará en el plazo de 4 años desde la aprobación de la justificación.

1. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS: Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

2. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 4.000€.

3. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 1-1-2022 y el 31-12-2022

c) El importe de la subvención 4.000€ deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a actuaciones de prevención de emergencias y de situaciones de riesgo para las personas y los bienes en el término de Vilafranca del Penedès.

Cuarto- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

-Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

-La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

-Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

-La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida.

-En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible.

-Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

-La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

-La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

-La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

-En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

-Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Quinto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2022.

Sexto. Publicar en la web municipal el otorgamiento de la subvención, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria."